

ALGUNAS APORTACIONES DEL TERCER MUNDO A LOS CAMBIOS EN EL DERECHO INTERNACIONAL

Margarita González de Pazos.

I. INTRODUCCION. II. PERSPECTIVAS TERCERMUNDISTAS. III. SOLIDARIDAD TERCERMUNDISTA. IV. LA BUSQUEDA DEL PODER. V. EL RESPETO INTERNACIONAL Y LOS PAISES SUBDESARROLLADOS. VI. CAMBIOS AL PROCESO ECONOMICO MUNDIAL. VII. CONCLUSION. NOTAS.

I. INTRODUCCION

La emergencia del Tercer Mundo como grupo político mundial de envergadura ha tenido un impacto inobjetable en el Derecho Internacional dadas las aportaciones de ese bloque de países a esta rama del derecho público. Emprendida por los Estados subdesarrollados, la lucha por compartir democráticamente el ejercicio del poder a nivel mundial está dando lugar a transformaciones profundas en la normatividad, en las estructuras y en las organizaciones que integran y dan vida a las relaciones internacionales¹.

En el área del Derecho se está originando todo un nuevo orden jurídico internacional, en muchos aspectos opuesto al llamado Derecho Internacional Clásico.

El Tercer Mundo percibe al Derecho Internacional Clásico como elaborado fundamentalmente para responder a los intereses de los países desarrollados; antiguas metrópolis coloniales de economía capitalista. En base a un análisis contextual de la problemática mundial, la inteligencia tercermundista, por boca de sus élites intelectuales, políticas y diplomáticas, ha venido propiciando cambios en la esfera jurídica internacional que pretenden la afectación a nivel local, regional y mundial del proceso general de conformación y distribución de valores sociales.

Debido a la novedad y complejidad del fenómeno, las aportaciones del Tercer Mundo al Nuevo Orden Jurídico Internacional se perciben mejor bajo el enfoque del sociologismo jurídico. El Derecho Internacional no será visto entonces, como un mero conjunto de normas con características especiales, sino como un proceso continuo de decisiones de autoridad a través de las cuales se define cómo serán producidos y distribuidos los valores sociales entre los miembros de la comunidad universal; siendo estas decisiones las que modelan y dan sentido a las relaciones internacionales².

En este proceso, la cada vez más intensa interacción humana se hace presente en la forma en que las pequeñas comunidades son afectadas por la totalidad así como en el modo en que el conjunto de estas comunidades locales influyen en la universal.

II. PERSPECTIVAS TERCERMUNDISTAS

El aumento continuado del número de los países del Tercer Mundo en los foros internacionales ha dado a las perspectivas de este nutrido bloque de Estados un poder político-jurídico impensable hace veinte años.

Es indudable la amplia gama de diferencias étnicas, religiosas, políticas y en general culturales existentes entre los Estados que forman el Tercer Mundo, sin embargo, sus identificaciones, la mayor parte de ellas nacidas de las inmensas carencias que les dejó la explotación colonial, han hecho que África, Asia y América Latina, con doctrinas, objetivos y estrategias bien definidas, aporten al Derecho Internacional una rejuvenecida y *sui generis* exigencia de justicia como fundamento del Nuevo Orden Jurídico Internacional. Exigencia que contrasta con demandas propias del Derecho Internacional Tradicional en las que el afán de supremacía, la utilidad, la conveniencia o el lucro constituyen bases fundamentales del sistema.

La política tercermundista constituye hoy pues, una fuerza histórica que promueve en el mundo como necesaria toda una nueva ética internacional que se proyecta en principios jurídicos claros y definidos. Estos principios fundamentales cuya cristalización normativa se está implementando en las más diversas situaciones y foros en base a estrategias cada vez mejor elaboradas, son los siguientes:

"Independencia nacional, soberanía e integridad territorial, igualdad soberana y desarrollo social libre de todos los países; independencia de los países no alineados de las influencias y rivalidades de las grandes potencias o bloques, y oposición a la participación en pactos y alianzas militares que sean consecuencia de aquellas; lucha contra el imperialismo, el colonialismo, el neocolonialismo, el racismo, comprendido el sionismo y toda forma de expansionismo ocupación y dominación extranjeras y hegemonía; coexistencia pacífica activa entre todos los Estados; indivisibilidad de la paz y la seguridad; no injerencia y no intervención en los asuntos internos y externos de otros países; libertad de todos los Estados para determinar sus sistemas políticos y realizar su desarrollo económico, social y cultural sin intimidaciones, sin obstáculos ni presiones; establecimiento de un nuevo orden económico internacional sobre la base de la igualdad; derecho de todos los pueblos sometidos a la dominación colonial y extranjera a la libre determinación y la independencia y apoyo constante a la lucha de los movimientos de liberación nacional, respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; oposición a la división del mundo en alianzas y bloques político-militares antagónicos y rechazo de doctrinas anticuadas tales como las de las esferas de influencia y el equilibrio del terror; soberanía permanente sobre los recursos naturales; inviolabilidad de las fronteras internacionales legalmente establecidas; no utilización de la fuerza ni de la amenaza..."³

Doctrinas y mitos que se han encontrado dando sentido al Derecho Internacional Tradicional han sido puestos en duda y están siendo combatidos por esta visión de un naciente deber ser que norme las relaciones internacionales.

Las aportaciones del Tercer Mundo no se han hecho sin graves dificultades. Los recursos o bases de poder con que cuenta son escasos y los cambios que pretende afectan negativamente los intereses de las grandes potencias. A pesar de ello, las ocasiones en que la solidaridad tercermundista se ha mostrado en plenitud han permitido que este bloque emergente perfeccione estrategias diplomáticas, ideológicas, económicas e incluso militares que han tenido considerable éxito. Negociaciones jurídicas internacionales: congresos, declaraciones, resoluciones de la Asamblea General de la ONU, tratados, cuando promueven los intereses de los Estados subdesarrollados reciben tal apoyo de la inmensa mayoría de la comunidad mundial que evidencian la trascendencia político-jurídica del movimiento. En este sentido las declaraciones y resoluciones de la Asamblea General (A G) de las Naciones Unidas (N U) han llegado a ser consideradas por el Tercer Mundo como fuentes primordiales de ese nuevo Derecho Internacional; derecho que responde a las perspectivas de las mayorías⁴.

III. SOLIDARIDAD TERCERMUNDISTA

Las potencias occidentales y los países socialistas han demostrado en múltiples ocasiones gran solidaridad. Los pueblos subdesarrollados se caracterizaron, antes de la

emergencia del tercermundismo, por un alto grado de dispersión. La falta de unión habría de ser pagada muy cara. Esta grave falla fué señalada por varios de los fundadores del movimiento: "Nuestra cooperación debe manifestarse en primer lugar, en una mayor solidaridad y apoyo mutuo en caso de verse cualquiera de los países no alineados amenazado o sometido a las presiones foráneas".⁵

En razón de que las "presiones foráneas" afectaban en los países subdesarrollados al proceso social integral, la solidaridad tercermundista ha aportado a la comunidad mundial las formas más diversas de cooperación. Podría aquí hacerse una diferenciación entre los objetivos políticos de la cooperación del Primero y Segundo Mundos y la que es característica del Tercero; aquéllos buscan generalmente la manutención y ampliación de su poderío; éste se organiza para obtenerlo.

Los "No Alineados", conjunto de países que tiene como objetivo fundamental una política de colaboración que les permita la independencia de los dos bloques, constituye el grupo tercermundista más destacado. Es dentro de este movimiento que surge la conciencia histórica de los pueblos subdesarrollados a partir de Bandung (1955). A través de sus múltiples conferencias se han conformado y destacado sus objetivos en foros más abiertos como la AG de NU este bloque ha llegado a reemplazar, en ocasiones, al sistema regional tercermundista; África, Asia, América Latina.

Como grupo solidario sobresale también el "Grupo de los 77". Participante activo en el área de la economía internacional, se hace continuamente presente por sus declaraciones, programas y sugerencias. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (siglas inglesas, UNCTAD), el foro en el que actúa, fué creado a iniciativa de los pueblos subdesarrollados gracias al control del Tercer Mundo sobre la AG.

Diversos foros y organismos políticos con fines pacíficos subrayan la colaboración entre naciones con contigüidad geográfica. Este tipo de solidaridad regional tan común vrg., entre países europeos, vino a ser posible hasta que la ideología tercermundista promueve la descolonización y saca a relucir los comunes legados culturales, lazos espirituales y objetivos internacionales específicos.

Entre los organismos regionales más importantes está la Comisión Económica Latinoamericana. Este organismo realiza estudios económicos fundamentales sobre el problema del subdesarrollo en esa vasta zona. La explicación del subdesarrollo latinoamericano ha llegado a constituir una doctrina económica, la "Doctrina Prebish" que como tal ha aportado bases científicas para la explicación del fenómeno de marginación que sufren las economías periféricas.

La problemática crucial para cada área del planeta se ha de resolver con formas solidarias originales. La Organización de la Unidad Africana está ayudando en la transformación del panorama político-jurídico de África. A través de su Comité de Descolonización ha prestado ayuda a movimientos de liberación nacional entre los que destacan los de Rhodesia, Namibia y Sudáfrica.

La Declaración sobre la Concesión de Independencia a los Pueblos Coloniales, es un documento producto del entonces apenas naciente movimiento solidario de los pueblos no industrializados. Motivados por él, los países subdesarrollados justifican y apoyan los movimientos de liberación nacional así como promueven la creación de organismos que hagan la Declaración más efectiva. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de Independencia a los Pueblos Coloniales fué creado por la AG un año después de haberse aprobado la resolución 1514 (XV). Este Comité también ha tomado en consideración asuntos como el de Belice, Gibraltar, Puerto Rico, Djibouti, Sahara Español, etc., y canaliza sus esfuerzos a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial.

Imposible mencionar siquiera todos los organismos y foros internacionales que forman parte del proceso solidario de Tercer Mundo, bástenos decir que actualmente se coopera

en casi todos los campos; en la esfera económica, tecnológica, de información y medios de comunicación, de ayuda alimentaria, etc. En fin, que por medio de la solidaridad internacional el Tercer Mundo pretende el aumento de sus recursos, de las bases de poder que le permitan superar la situación de marginación en que se encuentra.

IV. LA BUSQUEDA DEL PODER.

El poder, tanto político como militar ha estado concentrado en las grandes potencias y sus aliados; el Derecho Internacional Tradicional ha reflejado ese estado de cosas. El Tercer Mundo, repetimos, no sin dificultades y a paso lento, está poniendo en práctica una serie de principios que tienen como objetivo último la participación democrática de los Estados subdesarrollados en el poder mundial y la transformación institucional y jurídica que haga esta participación efectiva y permanente.

Las NU, el organismo internacional de mayor envergadura, ha sido foco de una atención especial por parte del Tercer Mundo que ha rendido copiosos frutos. Desde el año de 1954 se promueven constantemente en ella iniciativas que intentan se amplie la intervención institucional del Tercer Mundo en su seno. A partir del 54 se inicia un movimiento que pretende la alteración de la Carta de N.U. a modo de permitir el ingreso de un mayor número de países latinoamericanos, africanos y asiáticos en el Consejo de Seguridad y en el Consejo Económico y Social. La expansión de ambos consejos se dificulta durante varios años no sólo debido a la oposición soviética que amenaza con utilizar su derecho a vetar cualquier propuesta en ese sentido, sino fundamentalmente, debido al regionalismo inicial de los pueblos tercermundistas que hace se den enfrentamientos entre el bloque latinoamericano y el afroasiático. La dificultad para definir estrategias y objetivos comunes estribó en la falta de identificaciones sacadas a la luz por una ideología común.

Estas primeras intenciones de unión de parte de los países subdesarrollados iniciadas débilmente en 1954 y paralelas al nacimiento de la conciencia histórica tercermundista provocada por Bandung, aportaron al proceso decisorio mundial los primeros síntomas que anunciaban cambios radicales en la forma en que las nuevas identificaciones permitirían la futura estructuración de los bloques dentro de la ONU. En 1954 cuando Latinoamérica, Africa y Asia se unen, se alcanza el objetivo de los pueblos subdesarrollados de lograr una mayor representatividad en ambos consejos, la Carta es cambiada y el poder político de estos pueblos se hace ya evidente.

En cuanto al poder político, la brecha se hace notablemente más corta entre los tres bloques; simplemente véase el escaso poderío del Tercer Mundo a la fecha en que se fundaron las NU, por entonces casi sólo representado por Latinoamérica y se comprobará ésto; sin embargo, en cuanto al poder militar de las grandes potencias la brecha con el Tercer Mundo no ha disminuido, antes al contrario, se acrecenta cada vez más constituyendo una grave amenaza para la democracia, la paz y la libre determinación de los pueblos.

Mientras los "grandes" se lanzan a la carrera armamentista, aunque velando sus objetivos de dominio mundial con afirmaciones de necesidad de autodfensa, el mundo subdesarrollado, víctima continua de intervenciones armadas, pone un verdadero interés en reducir y controlar al menos la producción de armamentos ya que es imposible su abolición. Si bien la creación de foros en que se trate lo relacionado con el desarme no ha sido iniciativa exclusivamente tercermundista, la inclusión, en algunos de ellos, de los países no industrializados, aunque éstos carezcan de poderío militar que justifique por ello su presencia, sí ha sido producto de las demandas del Tercer Mundo. Estos países han pugnado por estar representados en todos los organismos en que se traten cuestiones que afecten a la humanidad. Algunos resultados se han obtenido, tal es el caso, por ejemplo, de la Conferencia del Comité de Desarme la cual se ha integrado por representantes del Primero, Segundo y Tercer Mundos.

Promoción originalmente tercermundista ha sido la creación de zonas libres de armas

nucleares. El Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina constituye una aportación de los subdesarrollados al Derecho Internacional al hacer efectivos, mediante esa proscripción, los principios de no reconocimiento de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y de coexistencia pacífica.

V. EL RESPETO INTERNACIONAL Y LOS PAISES SUBDESARROLLADOS

Las demandas de los Estados subdesarrollados por participar en la toma de decisiones a nivel mundial no es sólo asunto de poder sino también de respeto. El Derecho Internacional ha señalado a la soberanía como atributo esencial de todos los Estados. Este atributo hace que éstos, independientemente de su tamaño, estén abocados a intervenir en las soluciones jurídicopolítico-sociales que se dan a la problemática mundial. La solución al destino del mundo no puede ser una responsabilidad sólo asumida por las potencias.

El respeto que se deben a sí mismos hace a los subdesarrollados sensibles a las continuas intervenciones de las potencias aunque no sean éstas intervenciones militares. La injerencia extranjera ha sido sufrida por cada país del Tercer Mundo varias veces. Estrategias políticas, económicas, ideológicas, etc., son usadas por los "grandes" para promover sus intereses más allá de sus fronteras. Pero ahora las nuevas perspectivas tercermundistas hacen que incluso la injerencia cultural, tan naturalmente aceptada y hasta deseada por las élites nativas durante la época colonial, sea también deshechada.

El Derecho Internacional se ha visto enriquecido con la respuesta tercermundista al intervencionismo. En este sentido Latinoamérica, área geográfica que comprende a países con similitud de carencias y experiencias, ha dado origen a demandas a nivel internacional más tarde adoptadas por la totalidad de los pueblos no industrializados. Este es el caso del principio de no intervención, principio nacido de las relaciones interamericanas y, más concretamente de la necesidad de las repúblicas centroamericanas de cortar la intromisión estadounidense. Con cierta "debilidad" aparece el principio en la Conferencia de Buenos Aires (1936), conferencia del Sistema Americano, en el Protocolo de No Intervención. En la Conferencia Interamericana de Montevideo (VII), en que fué adoptada la Declaración de Derechos y Deberes de los Estados, aparece la condena a la intervención de un Estado en los asuntos internos y externos de otro. Más tarde la Carta de los Estados Americanos en su artículo 15 consagra el principio a nivel regional y para el 24 de octubre de 1970 la AG de NU en la Resolución 2625 (XXV), reproduce el lenguaje de la Carta de Bogotá.

La Doctrina Calvo, también fundada en la igualdad soberana de los Estados y en el principio de no intervención, tiene el propósito de acabar con la protección que en asuntos patrimoniales las potencias daban e intentan dar a sus ciudadanos cuando éstos radican en el extranjero. Esta forma abusiva de protección a sus nacionales por parte de los Estados más poderosos, es consecuencia de la falta de respeto secular de los países colonialistas hacia los colonizados, hoy países subdesarrollados.

La Doctrina Estrada, aportación mexicana al Derecho Internacional, intenta acabar con la política que ha dejado en las manos de las grandes potencias el pronunciarse por la legitimidad o ilegitimidad de otros regímenes. La doctrina del reconocimiento o no reconocimiento de gobiernos fue aplicada por las naciones industrializadas casi únicamente a los países latinoamericanos faltando al respeto a éstas naciones soberanas. La Doctrina Estrada se continentaliza cuando es adoptada en la Resolución XXXV de la IX Conferencia Internacional de Estados Americanos.

VI. CAMBIOS AL PROCESO ECONOMICO MUNDIAL.

Presionada por problemas económicos angustiantes la inteligencia tercermundista se ha abocado a planear y plantear el Nuevo Orden Económico Internacional cuya finalidad

es la eliminación de la injusticia de las relaciones económicas internacionales. El Tercer Mundo concibe este novedoso orden como parte integrante del Nuevo Orden Jurídico Internacional, objetivo final del movimiento.

Los países subdesarrollados exigen la democratización de las relaciones económicas internacionales en base a una amplia y compleja visión del fenómeno. Los documentos fundamentales que marcan la pauta a seguir en esta materia son la Declaración por un Nuevo Orden Económico Internacional y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados⁶. El objetivo central de ambos documentos pudiera sintetizarse en el deber de "... fortalecer los precarios fundamentos legales de la economía internacional. No es posible un orden justo y un mundo estable en tanto que no se creen obligaciones y derechos que protejan a los Estados débiles. Desprendamos la cooperación económica del ámbito de la buena voluntad para cristalizarla en el campo del Derecho. Traslademos los principios concretos de solidaridad entre los hombres a la esfera de las relaciones entre los países".⁷

Con este fin se ha avanzado ya un buen trecho en la creación de un Derecho Económico Internacional que está afectando estructuras, instituciones y normas a nivel mundial.

El desarrollo del Tercer Mundo, responsabilidad mundial.- Las perspectivas sociales del movimiento tercermundista han apuntado siempre a considerar que la ayuda a los países en desarrollo representa una seria obligación para los países desarrollados; obligación que, si cumplida, beneficia a la comunidad universal.

Latinoamérica, la primera región que se libera del yugo colonial y que se erigió ya en bloque cuando la fundación de la ONU, pugna desde Bretton Woods porque el Banco Mundial se constituya en institución no sólo dedicada a la reconstrucción de las economías devastadas por la guerra sino también al desarrollo. Desde entonces, y cada vez con mayor celeridad, se va delineando el Nuevo Orden Económico Internacional.

En este campo las demandas tercermundistas se multiplican tocando todos los aspectos del proceso económico mundial. Destaca la creación de organismos y programas de desarrollo; estos últimos generalmente incapaces de alcanzar sus objetivos. Se ha formulado un programa integrado para los productos básicos y materias primas que permita estabilizar los precios. Se pretende establecer un vínculo entre los precios de los artículos de las importaciones efectuadas por el Tercer Mundo y aquellos de sus exportaciones. Los productores se han asociado y formado el Consejo de Asociaciones de Países en Desarrollo Productores y Exportadores de Materias Primas. Más esto no es suficiente; para que los esfuerzos del Tercer Mundo en el mercado internacional tengan éxito se considera urgente la creación de un nuevo sistema monetario internacional que responda a los recién fijados objetivos; sobre esto se está trabajando intentando alteraciones parciales al existente.

También se han logrado cambios a las normas que regían tradicionalmente al comercio. La doctrina clásica, propia del liberalismo, estaba fundada sobre los principios de no discriminación, trato igual y nación más favorecida. Actualmente aceptada por el comercio internacional se encuentra la cláusula de no reciprocidad entre países desarrollados y en desarrollo; se han derogado para multitud de transacciones tanto la cláusula de nación más favorecida como la de reciprocidad económica.

En materia tecnológica los países en desarrollo se percataron que existe un nexo muy claro entre la posibilidad de industrialización y el acceso a la tecnología en condiciones justas, por ello se está trabajando en la elaboración de un código de conducta de aplicación universal que constituya un instrumento internacional jurídicamente obligatorio.

Propiedad, expropiación y transnacionales.- La reevaluación del concepto de propiedad privada, el principio de soberanía permanente sobre los recursos naturales y la regulación por parte del Estado de las actividades económicas ha legitimado la expropiación de las empresas transnacionales por causas de utilidad pública. A la exigencia de los países industrializados de que la indemnización sea "pronta, efectiva y adecuada", responden

los subdesarrollados con legislaciones bastante uniformes en el sentido de no aceptar presiones exteriores y dejar a su derecho interno fijar la forma en que la indemnización debe llevarse a cabo incluso pudiendo ésta diferirse según lo establezca la ley.

En el pasado, expropiaciones tercermundistas fueron causa incluso de intervenciones armadas; actualmente los criterios sobre la función social de la propiedad y la definitiva postura adoptada por los países no industrializados al respecto, está haciendo que las nuevas perspectivas sean aceptadas. Actualmente el Tercer Mundo tiene en estudio un nuevo ordenamiento jurídico sobre la inversión privada extranjera dentro del cual se incluye una reglamentación nacionalista en materia de compañías transnacionales y transferencia de tecnología.

El Nuevo Derecho del Mar.- El Derecho del Mar en lo que hace a la expansión de la jurisdicción estatal sobre las aguas costeras contiene importantes aportaciones latinoamericanas al Derecho Internacional. Las iniciales, puramente teóricas, fueron fruto de estudios doctrinarios sudamericanos que afirmaron el derecho de los Estados con litoral a ampliar sus jurisdicciones en ejercicio de su plena soberanía con el fin de proteger sus recursos naturales. Por aquella época, fines del siglo XIX, la anchura del mar territorial reconocida por las potencias marítimas era de tres millas. En ejercicio del derecho soberano del Estado sobre sus aguas territoriales, al iniciarse el siglo XX, varias naciones sudamericanas expanden su mar territorial a doce millas haciendo uso de declaraciones unilaterales de voluntad. El ejemplo fue seguido no sólo por Estados de la región sino que cundió al África y al Asia donde los Estados con litoral, haciendo uso del mismo tipo de negociación jurídica, expandieron su soberanía costera.

Conceptos como el de mar patrimonial y zona económica exclusiva, han sido aportaciones también latinoamericanas recibidas con beneplácito y consagradas en legislaciones africanas y asiáticas. La creación de foros regionales temporales tercermundistas para definir qué extensión de mar patrimonial convenía más a sus intereses fue definitivo en los resultados que aportó la última sesión de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

A instancias del Tercer Mundo se aceptó la noción de "Patrimonio común de la humanidad", para ser aplicada a los fondos marinos. La ONU trabaja actualmente en la reglamentación de esa explotación que evitará sean las grandes potencias, con su superior tecnología, las que extraigan para su sólo beneficio las riquezas que se encuentran en las profundidades marinas. Dentro de esta nueva reglamentación internacional aún los países interiores, aquellos que carecen de costas, recibirán los frutos de dicha explotación.

VII. CONCLUSION

Actualmente en la ONU el tercermundismo constituye el movimiento político-jurídico-social más sobresaliente a nivel mundial. Su impronta se hace continuamente presente en el proceso decisorio que, produciéndose a varios niveles, marca el rumbo actual a gran parte de las relaciones internacionales. Desconocer las perspectivas, los recursos, los intereses de los subdesarrollados es pasar por alto la emergente y democrática fuerza impulsora del Nuevo Orden Jurídico Internacional de cuyo surgimiento somos todos testigos.

Las aportaciones del Tercer Mundo al Derecho Internacional constituyen respuestas a la problemática que viven estos pueblos como resultado de las deficiencias en las relaciones internacionales dentro de la estructura mundial prevalente. Exagerar los efectos de las recientes aportaciones tercermundistas al Derecho Internacional sería tanto como pasar por alto los intereses que éstas están afectando y la resistencia, en ocasiones abierta con la que continuamente tropiezan, más es indudable que las mayorías apoyan el proceso creador del Nuevo Orden Jurídico Internacional.

NOTAS

1.- La emergencia del Tercer Mundo el poder que éste ha adquirido en asuntos internacionales y la originalidad de las respuestas que los países que lo constituyen están dando a su compleja problemática nacional se encuentran tratados brillantemente desde un punto de vista sociológico por Worsley. *El Tercer Mundo*. Una nueva fuerza en los asuntos internacionales. Siglo XXI editores, México, 1978.

2.- La exposición que se realiza a continuación sobre las aportaciones del Tercer Mundo está influida por la visión "contextual" que preconiza el sociologismo jurídico de la Escuela de New Haven. Mc Dougal y Lasswell, profesores de la Universidad de Yale son los fundadores de esta escuela. Más, si bien a ellos corresponde el honor de ser los iniciadores de este nuevo movimiento intelectual, sus seguidores y colaboradores se multiplican con celeridad: entre ellos destaca el profesor Reisman, también de la misma universidad.

3.- Conferencia de Países No Alineados. *Declaración de la Habana*. 1979, párrafo 13.

4.- No hay acuerdo total entre los tratadistas sobre cuándo y bajo qué circunstancias las Declaraciones y Resoluciones de las Naciones Unidas constituyen fuentes de Derecho Internacional, sin embargo, la tendencia dominante es en el sentido de considerar a la Asamblea General con competencia muy semejante a la legislativa. Esto favorece enormemente al Tercer Mundo por el control que éste tiene de la Asamblea. Véase: Castañeda, *Legal Effects of United Nations Resolutions*. Columbia University, New York, 1969. También sobre el mismo tema: Falk, "On the Quasi Legislative Competence of the General Assembly", *American Journal of International Law*, Vol. 60, No. 4, USA, 1966.

5.- El mariscal Tito citado por Bojana Hacevat en "Tito: un no alineamiento positivo". *Presencia Nueva*. Vol. 1, No. 2, CEESTEM, México, 1981.

6.- Uno de los mejores estudios de la Carta es el publicado por el CEESTEM titulado *Exégesis de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados*, (1976). En el anexo 3 de esta obra se presenta un estudio que compara el contenido ideológico de algunos artículos de la Constitución de 1917, los principios delineados por Echeverría en la Tercera UNCTAD y artículos de la Carta. La influencia ideológica de los postulados de la Constitución Mexicana y de los 10 principios de la Tercera UNCTAD es evidente en el documento internacional.

7.- Luis Echeverría, Discurso. Tercera UNCTAD, Santiago de Chile, 19 de abril de 1972.